ANEXO 4

CLAUSULADO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

El presente clausulado es de carácter informativo:

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el (SEGÚN EL GRUPO)

- GRUPO 1: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de mayo de 2026.
- GRUPO 2: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 15 de diciembre de 2026.
- GRUPO 3: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 30 de junio de 2026.

B) LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en la ciudad de Bogotá. Para todos los efectos tributarios, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LOS GRUPOS 1, 2 Y 3.

a. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del Instituto Nacional de Salud. en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, y según periodicidad exigida en el contrato.

6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Salud.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Interventor de este.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Instituto Nacional de Salud. y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el Instituto Nacional de Salud.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato
15. Contar con el recurso humano profesional y técnico, por su cuenta y riesgo, para la ejecución del objeto contractual. [LB1.1]
16. Asignar una persona quien tendrá contacto directo con el Instituto Nacional de Salud y con quien se tramitará la gestión de cualquier evento, problemática o simple seguimiento del contrato, el contacto debe estar disponible, atendiendo de manera puntual los correos y llamadas realizadas desde la supervisión del contrato.
17. Asumir los riesgos previsibles que las partes hayan acordado para la ejecución del contrato.
18. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades previstas en la Constitución y la ley.
19. El contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato.
20. Acreditar para cada pago, el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral; y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo a la Ley o tengan esta figura inscrita en la Sociedad; en su defecto por el representante legal. Ello, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
21. Informar por escrito y de manera oportuna al Supervisor y/o Interventor delegado, sobre cualquier circunstancia o anomalía que afecte la debida ejecución contractual.
22. Reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según su caso.
23. Facturar oportunamente los servicios contratados, observando las directrices de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Biblioteca, de acuerdo con las características técnicas.
24. Dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 2.2.4.2.2.16 de la Ley 1072 de 2015, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
25. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos e información que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
26. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

Ambientales y de seguridad y salud en el trabajo

1. Dar cumplimiento al Decreto 053 de 2020 que prohíbe la compra, utilización y suministro de plástico de un solo uso no biodegradable.
2. Adquirir y utilizar bienes y servicios amigables con el medio ambiente.
3. Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).
4. Hacer disposición adecuada de residuos en puntos ecológicos (Blanco: Aprovechables, Verde: Orgánicos Aprovechables, Negro: No Aprovechables) y papeleras (Papel de Oficina).
5. Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas establecidas para su control, matriz F-MC-20 IPVER "Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles".
6. Informar oportunamente al supervisor de contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, actos y condiciones subestándar, daños a la propiedad o al medio ambiente.
7. Realizar y promover pausas activas durante la jornada laboral.
8. Contribuir al cumplimiento de las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental (Ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas, alucinógenos, enervantes o que creen dependencia como cigarrillo, vapeadores o alcohol).
9. Cumplir con las normas de seguridad vial (uso adecuado del cinturón de seguridad, casco, respetar límites de velocidad, entre otros).

b. Obligaciones Específicas

GRUPO 1

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial dentro del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía, el medio y hora de esta, será informada previamente por los supervisores del contrato. En esta reunión se tratarán tenas relevantes de cara a la ejecución del contrato, así como los lineamientos para el ingreso al almacén, tiempos de entrega, entrega de fichas técnicas entre otros.
2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cronograma de entregas de los bienes o servicios objeto del presente contrato.
3. Entregar los elementos, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, en estado nuevo, debidamente empacados, oportunamente y a entera satisfacción del Instituto Nacional de Salud., verificación que se realizara mediante el supervisor del contrato.
4. Los elementos a suministrar deben cumplir con los estándares requeridos, en términos de calidad y seguridad, como son; contar con el número del lote impreso, fecha de manufactura, fecha de vencimiento y el Registro sanitario del INVIMA, o la certificación de no requerimiento de este registro.
5. Proporcionar los bienes objetos del contrato, nuevos, de excelente calidad y que cumplan con las normas técnicas oficiales obligatorias colombianas o los reglamentos técnicos, según el caso, a que se encuentren sometidos, si a ello hubiere lugar, presentando el certificado expedido de conformidad, entre otros, por un organismo de certificación acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, por un organismo de certificación que forme parte de convenios multilaterales de reconocimiento mutuo de la acreditación, auspiciados por la IAF, o por un organismo de

acreditación que haya celebrado acuerdo de reconocimiento mutuo de la acreditación con esta Entidad, en cumplimiento del Decreto 2124 de 2012.

6. Entregar productos originales con un mínimo de (12) meses de vida útil, contado a partir de la recepción de los mismos, en los casos que aplique, conforme a lo dispuesto y aceptado entre las partes en el cronograma de entregas definido con la supervisión del contrato.
7. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del INS, sin costo adicional, todos los elementos que, al momento de su uso durante la vida útil y o garantía, resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que estén en condiciones de deterioro, por elementos nuevos de las mismas o superiores características a las requeridas por el INS inicialmente. Este reemplazo se debe realizar dentro de los 5 días calendario, siguientes a la solicitud realizada por el supervisor y no generará costos adicionales para el Instituto.
8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos e información que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
9. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

GRUPO 2

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial dentro del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía, el medio y hora de esta, será informada previamente por los supervisores del contrato. En esta reunión se tratarán temas relevantes de cara a la ejecución del contrato, así como los lineamientos para el ingreso al almacén, tiempos de entrega, entrega de fichas técnicas entre otros.
2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cronograma de entregas de los bienes o servicios objeto del presente contrato.
3. Elaborar cronograma de inspecciones periódicas y la matriz de Extintores (debe tener como mínimo, tipo de extintor, capacidad, ubicación, última recarga, próxima recarga, último mantenimiento, próximo mantenimiento).
4. Entregar y realizar la recarga, señalización y mantenimiento de los extintores de la Entidad conforme a las especificaciones técnicas de la Entidad.
5. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Recoger y entregar los extintores en el Instituto Nacional de Salud Ubicado en la Avenida calle 26 N° 51-20 y en la sede Chapinero, e instalarlos en el lugar que corresponde según tipo de extintor, así como señalizar y demarcar (línea en piso) según corresponda.
7. Realizar durante el proceso de recarga de requerirse el cambio de manómetro de los extintores, sin generar pago adicional.
8. Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de acuerdo con las normas establecidas para tal fin. Todos los cilindros deberán ser verificados y la fecha de vencimiento debe ser acorde a la última recarga.
9. Entregar certificado de análisis del agente extintor corresponde exclusivamente a HCFC-123, en los casos que aplique.
10. Realizar las inspecciones cada cuatro (4) meses durante un (1) año, para mantenimiento y efectuar los cambios a que haya lugar como parte de la garantía sin que esta acción genere un pago adicional.
11. Garantizar la recarga oportuna de todos los extintores y cambio del tanque en caso de requerirse cumpliendo con las normas nacionales para cada caso.
12. Proceder a recargar, reparar o reponer los extintores según inspección y garantía de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente Art 2.2.4.6.25 numeral 12 Decreto 1072 de 2015., en caso de que algún(os) extintor(es) pierda presión o se despresuricen.

13. Realizar 3 capacitaciones al año, dos en el segundo semestre y una en el primer semestre de 2026, distribuidos en 2 para la sede central avenida calle 26 #51-20 y la faltante en la sede de chapinero en los temas sobre el uso y mantenimiento de los extintores a la brigada de emergencias del INS y demás personal que la entidad convoque.
14. Garantizar la utilización de Elementos de Protección Personal (EPP) por parte del personal que preste el servicio, de acuerdo con el Riesgo, quienes deberán encontrarse debidamente identificados (Carnet de la empresa) y con afiliación a Seguridad Social vigente.
15. Presentar evidencia que soporte que el taller de mantenimiento y recarga de extintores cumple con todos los aspectos técnicos establecidos en la norma técnica aplicable a Colombia, NTC 3808 de 2004, lo cual, deberá acreditar certificar por escrito. La Entidad, se reserva el derecho de realizar visita para verificar el cumplimiento de dichos aspectos en la dirección que el contratista señale, dentro de la ciudad de Bogotá D.C, durante la ejecución del contrato.
16. Presentar registros de mantenimientos y calibraciones efectuadas a los equipos utilizados para el mantenimiento y recarga de los extintores.
17. Entregar sin costo adicional para el Instituto Nacional de Salud, las etiquetas de control de vencimiento, todas las partes menores como empaques, tubo, vástago, resorte, pasador y todo lo necesario para el adecuado funcionamiento de los extintores. Estos elementos deberán cumplir con toda la normatividad vigente que para el efecto exista en materia de seguridad industrial.
18. Instalar el anillo de seguridad correspondiente al color que exige el cuerpo de bomberos de Bogotá D.C., para cada uno de los extintores de la Entidad.
19. Realizar la revisión y corrección de fallas de cada uno de los extintores.
20. Designar personal idóneo y de experiencia certificada para la ejecución del contrato.
21. Los costos de transporte serán asumidos por el contratista en cumplimiento del objeto.
22. Dejar el 100% de extintores en reemplazo con las mismas características, durante el tiempo en que los extintores de propiedad del INS se encuentren fuera de la Entidad en el proceso de recarga.
23. Corregir en caso de presentarse la despresurización de alguno de los extintores, dicho problema y dejar apto el extintor para atender cualquier emergencia relacionada con funcionalidad.
24. Elaborar la hoja de vida de los extintores que consistirá en un anexo técnico discriminado por extintor, que facilite su inspección periódica y posterior mantenimiento.
25. Ofrecer garantía de un año a partir de la fecha de su carga, sobre la recarga efectuada al extintor y del químico utilizado, respondiendo por los defectos de fabricación del equipo suministrado y la mano de obra.
26. Transportar y custodiar los bienes hasta su entrega en la Entidad, una vez efectuada la recarga o el mantenimiento.
27. Entregar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto los certificados de afiliación a la ARL de sus trabajadores (planilla web).
28. Cumplir con las normas de comportamiento y seguir los protocolos y procedimientos de cada grupo o laboratorio del INS.
29. Garantizar que se cuentan con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
30. Entregar acta de capacitación del personal donde debe recibir inducción sobre sus labores y cómo desarrollarlas de manera responsable para su salud y el ambiente.
31. Acatar los planes de acción y procedimientos operativos normalizados establecidos en el plan de emergencias vigente del INS, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad.
32. Dejar en perfecto orden y aseo el área de trabajo intervenida.
33. Presentar el plan de Gestión integral para los residuos peligrosos generados en su actividad, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 o norma que los sustituya o modifique.
34. Presentar fichas de seguridad de las sustancias químicas a emplear en la recarga de extintores y su respectiva etiqueta que indique las condiciones de peligrosidad, preferiblemente con el sistema globalmente armonizado.
35. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos e información que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.

36. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

GRUPO 3

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial dentro del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía, el medio y hora de esta, será informada previamente por los supervisores del contrato. En esta reunión se tratarán tenas relevantes de cara a la ejecución del contrato, así como los lineamientos para el ingreso al almacén, tiempos de entrega, entrega de fichas técnicas entre otros.
2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cronograma de entregas de los bienes o servicios objeto del presente contrato.
3. Entregar los elementos, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, en estado nuevo, debidamente empacados, oportunamente y a entera satisfacción del Instituto Nacional de Salud., verificación que se realizara mediante el supervisor del contrato.
4. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la gestión que requiera para el buen desarrollo del contrato según la oferta presentada y aceptada por la Entidad.
5. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos; además de lo contemplado en las especificaciones técnicas.
6. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Los bienes y/o servicios entregados deberán cumplir y/o superar todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual, la Oferta económica presentada y aprobada por la Entidad.
8. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada de manera oportuna y en los tiempos establecidos.
9. Reportar por escrito a través de la supervisión contractual cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
10. Atender de manera oportuna las consultas, recomendaciones y requerimientos del supervisor, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro del plazo del contrato.

Entregar elementos de excelente calidad y en óptimas condiciones de uso. En el caso de que los elementos sean defectuosos o no cumplan con las condiciones mínimas de calidad, el Contratista está en el deber de reponer dichos elementos.

c) Informes:

GRUPO 1: No Aplica.

GRUPO 2: Entregar tres (3) Informes derivados de cada una de las inspecciones realizadas durante el año posterior a la recarga, con ocasión de la garantía ofrecida por el proveedor.

GRUPO 3: No aplica.

d) Productos:

GRUPO 1:

1. Insumos pára Botiquines y Kit de Derrames Biologicos y Qumicos en las cantidades requeridas según las especificaciones técnicas definidas.
2. Hojas de vida de los productos adquiridos. (Composición técnica, Indicaciones, Lote de fabricación, Fecha de Vencimiento, Registro INVIMA), en lo que aplique.

GRUPO 2

1. Extintores recargados y señalizados.
2. Extintores adquiridos con las respectivas bases o soportes de piso
3. Cronograma de inspecciones periódicas.
4. Matriz de Extintores
5. Hoja de vida de los extintores que consistirá en un anexo técnico discriminado por extintor, que facilite su inspección periódica y posterior mantenimiento.
6. Listado de asistencia a las capacitaciones programadas dos por semestre.
7. Plan de gestión de residuos.

GRUPO 3

1. Baterias para dispositivos DEA Mindray D1
2. Parches – electrodos para dispositivos DEA Mindray D1
3. Instalación de Bateria DEA Mindray D1
4. Hojas de vida de los productos adquiridos. (Composición técnica, Indicaciones, Lote de fabricación, Fecha de Vencimiento, Registro INVIMA), en lo que aplique.

QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. El supervisor del contrato recibirá los insumos de botiquines, Kit de derrames y Extintores por parte del proveedor los cuales posteriormente realizara la entrega al almacén, igualmente efectuará la distribución a las diferentes dependencias que los requieran.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a Instituto Nacional de Salud. sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.

SEXTA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que resulte del presente proceso de contratación se cancelará en un (1) único pago una vez efectuada la entrega a satisfacción de los productos objeto del contrato del **Grupo 1**.

El valor del contrato que resulte del presente proceso de contratación se cancelará en pagos parciales conforme a la entrega a satisfacción de los productos objeto del contrato del **Grupo 2**.

El valor del contrato que resulte del presente proceso de contratación se cancelará en pagos parciales conforme a la entrega a satisfacción de los productos objeto del contrato del **Grupo 3**.

Para la cancelación de cada pago, **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio y la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva presidencial 09 de 2020, Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

NOTA 1: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por repuesto suministrado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.
NOTA 2: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en la Ley 1697 de 2013, el contratista deberá tener en cuenta que se podrá aplicar la contribución de la "*Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia*", en contratos de obra Pública y sus conexos, liquidada de conformidad con las tarifas establecidas: "(…) *cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1%y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%*(…)", entendiéndose como todo aquello que abarca incluso los servicios de mantenimiento, adecuación, instalación, construcción incluso respecto de aquellos bienes que cumplen con las condiciones de inmuebles por uso o destinación, y que coadyuvan en la prestación del servicio y funcionalidad del inmueble principal, esto se realizara cuando dentro de la ejecución del contrato de mantenimiento se desarrollen actividades de intervención que puedan darse como entenderse como un contrato de obra inmerso en el mismo.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55826 del 17 de marzo de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN – FORTALECIMIENTO ENTORNO LABORAL SALUDABLE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NACIONAL	C-1999-0300-6-53105B-1999061-02-**10**	$19.677.843

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones de la presente aceptación de oferta será ejercida por la (el) **Profesional Universitario, Grado 9 – Grupo Gestión Talento Humano**, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos**:**

El contratista deberá constituir, a favor del Instituto Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

- GRUPO 1

TIPO DE AMPARO/GARANTIA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total de la aceptación de oferta	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	20%	Del valor total de la aceptación de oferta	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

- GRUPO 2

TIPO DE AMPARO/GARANTIA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total de la aceptación de oferta	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	20%	Del valor total de la aceptación de oferta	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total de la aceptación de oferta	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total de la aceptación de oferta	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Garantía de responsabilidad extracontractual.	SI	200	SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

- GRUPO 3

TIPO DE AMPARO/GARANTIA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total de la aceptación de oferta	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	20%	Del valor total de la aceptación de oferta	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Nota 1: Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados

Nota 2: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

Nota 4: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente aceptación de oferta a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la aceptación de oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus

obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas de la presente aceptación de oferta, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo de la aceptación de oferta, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de oferta.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente aceptación de oferta **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta.

DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia de la presente aceptación de oferta, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados de la presente aceptación de oferta sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente aceptación de oferta, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DECIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente aceptación de oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

VIGESIMA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.